

**SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS**

ponga en posesion. Y suplica ael Ayuntamiento se rinda obediencia  
y cumplimiento a todo y portado, y q<sup>e</sup> en su consecuencia se le guar-  
den las regalías, y exenciones q<sup>e</sup> le corresponden, con lo  
demas q<sup>e</sup> contiene dho memorial; del qual se hizo rela-  
cion; Y tambien de la citada R<sup>ta</sup> Provision expedida en la  
ciudad de Granada, a once del con<sup>te</sup> mes referida de  
D<sup>no</sup> Juan<sup>o</sup> Manuel Morayon, Escriuano mayor de los hijos dal-  
go del Rey nro señor de dha R<sup>ta</sup> Chancilleria, en la que  
se manda a este conese Justicia y Regim<sup>to</sup> que en conformidad del  
estado de hijo dalgo que le tiene señalado al dho D<sup>no</sup> Martin  
Fernandez Portillo, con dictamen y parecer del Doctor D<sup>no</sup> Maria-  
no Vergara, Abogado de esta ciudad, en Cabildo de veinte y cinco  
de Abril del año pasado de mil setecientos noventa y siete, le  
ponga en posesion del, guardandole, y haciendole guardar  
todas las exenciones, franquicias, y preeminencias q<sup>e</sup> sea estilo,  
y costumbre en esta referida ciudad, y en otros Reynos guardados  
a los demas hijos dalgo, exceptuandole, y haciendo se le exceptue  
de todos los pechos, reparamientos, cargas, y contribuciones, ano-  
tandole en la misma forma q<sup>e</sup> se anotaren los demas hijos dal-  
go, propomendole, y haciendo se le proponga, y nombre p<sup>ra</sup> los  
empleos, u oficios q<sup>e</sup> en ella hubiere correspondientes a su estado  
noble, sin impedirle ni permitir se le impida, el uso del escudo  
y blason de sus armas, en las casas de su morada, haciendas  
de campo, alajas de oro, y Plata: con lo demas q<sup>e</sup> contiene  
dha R<sup>ta</sup> Provision de la q<sup>e</sup> se entere este Ayuntamiento. Y habien